CONSEJERO PONENTE: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Radicado número:** 11001-03-15-000-2022-04943-00

**Accionante:** Margarita María Botero Arango

**Accionado:** Consejo de Estado-Sección Segunda-Subsección A-Sala de Conjueces

**Referencia:**  Acción de tutela

**AUTO ADMISORIO**

Margarita María Botero Arango, solicitó el amparo de su derecho fundamental de petición, que consideró vulnerado por la Sala de Conjueces de la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado con ocasión a la falta de resolución de una solicitud que presentó, el 18 de febrero de 2022, al interior del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con número radicado 76001-23-33-000-2013-00320-02.

El anterior proceso fue iniciado por Felipe Santiago Restrepo Posada (quien cedió sus derechos a Margarita María Botero Arango), en contra de la Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, el Despacho, al encontrar reunidos los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y por tener competencia para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política y en el referido decreto,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** **ADMITIR** la solicitud de amparo instaurada por Margarita María Botero Arango, en contra de la Sala de Conjueces de la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado.

**SEGUNDO: SOLICITAR** ala Sala de Conjueces de la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado que informe a este Despacho los nombres y direcciones de las personas que integran la parte demandante, la parte demandada y terceros dentro del proceso con radicado número 76001-23-33-000-2013-00320-02.

**TERCERO: VINCULAR** al presente trámite, como terceros interesados a la Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a quienes hayan participado en el proceso con radicado número 76001-23-33-000-2013-00320-02, de acuerdo con el informe que se expida en virtud de la orden contenida en el numeral segundo de esta providencia.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente auto a las partes de la forma más expedita posible. Esta providencia deberá ser publicada en las páginas web del Consejo de Estado y de la Rama Judicial.

La Secretaría General **solamente devolverá** el expediente al Despacho, una vez se haya efectivamente notificado a los sujetos procesales.

**QUINTO: COMUNICAR** a las partes que podrán presentar informes sobre los hechos en que se sustenta la presente acción, en el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la notificación. Estos se considerarán rendidos bajo juramento (artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).

**SEXTO: OFICIAR** ala Sala de Conjueces de la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado para que allegue, por cualquier medio, a este despacho el expediente radicado número 76001-23-33-000-2013-00320-02 en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

**SÉPTIMO: SUSPENDER** los términos de la presente acción constitucional hasta tanto se dé cumplimiento a las órdenes impartidas en esta providencia y el expediente regrese al Despacho desde la Secretaría General.

**Notifíquese y Cúmplase**,

**JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS**

**Magistrado**